



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Agropecuarias

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 22 de mayo de 2024.

VISTO:

El EXPE: 2886/2024, en el cual constan las actuaciones vinculadas con la creación del grupo de trabajo de prestación de servicios a terceros “Innovación Digital: Formación, Consultoría y Desarrollo para la Industria 4.0”; y

CONSIDERANDO:

Que el Mgtr. Javier Alejandro Carletto (DNI N° 25526531), elevó la propuesta de creación del grupo de trabajo de prestación de servicios a terceros “Innovación Digital: Formación, Consultoría y Desarrollo para la Industria 4.0”.

Que el área de Computación avaló la creación del grupo de trabajo de prestación de servicios a terceros.

Que el artículo 4° del anexo I de la OCS N° 28/1997, expresa: *"Los Grupos de Trabajo constituyen una instancia operativa que concentra recursos humanos y materiales y podrán conformarse a partir de una demanda específica proveniente del medio, o por propia iniciativa de sus integrantes"*.

Que el artículo 5°, dispone: "Las Unidades Académicas deberán instrumentar la instancia que consideren pertinente a los efectos de realizar un estricto control sobre la conformación de los grupos de trabajo, incumbencias y tipos de servicio que estarán autorizados a realizar".

Que el artículo 6°, establece: "Los Grupos de Trabajo que se constituyan deberán contar con la aprobación de la autoridad respectiva, quien a su vez designará al Responsable y Subresponsable del mismo. La existencia de estos Grupos se prolongará durante el tiempo que el programa de trabajo esté vigente o podrá constituirse en forma permanente".

Que el artículo 12° resuelve: "Las Unidades Ejecutoras deberán elevar cuatrimestralmente a las Autoridades de la/s Unidad/es Académica/s correspondiente/s, un informe sobre los trabajos realizados y en curso. Todo sin perjuicio de la información remitida desde la Fundación o los servicios administrativos en su caso".

Que el artículo 22° establece: *"La Autoridad de la Unidad Académica a que pertenece la Unidad Ejecutora, podrá supervisar cualquiera de las etapas de las acciones en ejecución y deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas como así también fiscalizar el destino, sin perjuicio de las auditorías que crea conveniente"*.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Agropecuarias

Que la RCD N° 107/2003, de esta Facultad, en su artículo 2° señala: *"Establecer los Procedimientos de Constitución y Formalización de las distintas Unidades Ejecutoras que integran las actividades de vinculación..."*.

Que en su artículo 3° dispone: *"Establecer la Carga Horaria de los docentes dedicada a vinculación para cada tipo de Unidades Ejecutoras..."*.

Que la Comisión Asesora de Extensión, Vinculación y Trasnferencia, en sesión del 5 de abril de 2024, emitió dictamen, sugiriendo se solicite el aval al Departamento de Ciencias Básicas según lo reglamentado mediante RCD 107/2023.

Que el Departamento de Ciencias Básicas otorgó el aval para la conformación del grupo de trabajo de prestación de servicios a terceros, de acuerdo a lo sugerido por la CAE.

Que conforme lo normado por la OCS N° 58/2018, lo solicitado encuadra en los siguientes propósitos institucionales: *“promover la formación integral de calidad -humana, ética, cognitiva, socio política y profesional- en todos sus niveles educativos, que garantice la democratización del conocimiento y la educación permanente; propiciar acciones en sus funciones sustantivas -docencia, investigación y extensión- que adviertan las necesidades emergentes y se anticipen a las transformaciones en escenarios futuros; promover la generación de capacidades institucionales para el diseño de propuestas y el acceso a nuevas fuentes de financiamiento; propiciar la generación, difusión y transmisión de conocimientos que contribuya a mejorar la calidad de vida en el marco de una institución saludable y sostenible”*.

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión del 9 de mayo de 2024y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Y CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el grupo de trabajo de prestación de servicios a terceros: *“Innovación Digital: Formación, Consultoría y Desarrollo para la Industria 4.0”*, de acuerdo con lo establecido en la OCS N° 28/1997, modalidades de vinculación con terceros, y su concordante RCD N° 107/2003, integrado conforme se detalla:

Función	Nombre/s y Apellido/s	DNI N°	Cargo y Dedicación	Dedicación Investigación	Dedicación Grupo de
---------	-----------------------	--------	--------------------	--------------------------	---------------------



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Agropecuarias

					Trabajo
Responsable	Javier Alejandro Carletto	25526531	Prof. Adj. Ded-Exc	10	2
Subresponsable	Daniel Elso Morano	16190034	Prof. Adj. Ded-Exc.	20	4
Integrante	Juan Pablo Demichelis	31660561	Nodocente	-	2
Integrante	Santiago Eduardo Perotti Pincioli	34553565	JTP Ded-SE	5	3.5

ARTÍCULO 2º.- El grupo de trabajo mencionado en el artículo precedente se ha constituido para realizar las actividades que se mencionan a continuación:

Los servicios se enfocan en la capacitación, asesoramiento y desarrollos en herramientas digitales, con el fin de facilitar, mejorar la eficiencia y optimizar tareas o procesos en el ámbito empresarial e institucional, académico o profesional. El enfoque del grupo, se centra en proporcionar conocimientos actualizados, así como soluciones digitales innovadoras que impulsen la eficiencia y la competitividad, con el fin alcanzar los objetivos de innovación digital y excelencia operativa que demanden los/las clientes.

Entre los servicios se destacan:

Formación especializada: capacitación y entrenamiento en redes de datos, redes de datos industriales, protocolos de comunicaciones y seguridad, sistemas SCADA (Supervisory Control and Data Acquisition). Software de productividad. Sistemas de gestión. Sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP). Planillas de cálculo Avanzado. etc.

Consultoría especializada: Asesoramiento en la implementación de redes de datos, sistemas SCADA y redes industriales. Evaluación y recomendaciones para mejorar la eficiencia y seguridad de las redes de datos. Consultoría en la selección e integración de sistemas de gestión, incluyendo la optimización de procesos con herramientas como software de productividad y



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Agropecuarias

soluciones ERP etc. Asesoramiento sobre mantenimiento de software, sistemas de respaldo, y almacenamiento en la nube. Desarrollo de software y aplicaciones adaptadas: Desarrollo de soluciones a medida sobre software de productividad y gestión. Integración y actualización de sistemas. Diseño de sitios, plataformas y sistemas web. Diseño y desarrollo de soluciones de software personalizadas para abordar necesidades específicas.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

mlf

mar

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decano, Sergio Luis Ribotta -
Secretaria General, Claudia Beatriz Grzona

Hoja de firmas